

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 440 expedida á favor del Sr. Francisco Gama.

Queda registrada esta patente bajo el número 440 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo combustible de su invención, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Mayo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Junio '93."

México, Junio 5 de 1893.

Anotado á fojas 17 del libro respectivo con el número 140.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NUMERO 9.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo único, fracción XV de la Ley de Ingresos del Tesoro federal, fecha 19 de Mayo próximo pasado, para el año económico que comenzará el 1º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde 1º de Julio venidero, los efectos nacionales que se introduzcan para su consumo al Territorio de Tepic, pagarán un derecho de portazgo, con sujeción á la siguiente

TARIFA.

A.

EFECTOS.	Derechos
1 Aceite de almendras, 100 kilogramos...	4 00
2 Aceite de pescado, 100 ídem.....	3 00

3	Aceite de ajonjolí, 100 kilogramos.....	3 00
4	Aceite de coco y nabo, 100 ídem.....	2 70
5	Aceite de linaza, 100 ídem.....	3 00
6	Aceite de olivo, 100 ídem.....	5 00
7	Aceite de semilla de algodón, 100 ídem.	0 50
8	Aceite de higuera, 100 ídem.....	3 00
9	Aceite rosado, 100 ídem.....	4 00
10	Aguardiente de caña, barril común. Es decir, de 9 jarras ó de peso bruto hasta de 70 kilogramos.....	3 00
11	Aguardiente de manzana y otras frutas, barril común.....	3 00
12	Aguardiente mezcal, barril común.....	3 00
13	Aguarrás de todas clases, 100 kilogramos.	2 00
14	Ajonjolí, 100 ídem.....	2 00
15	Albardones finos, uno.....	1 50
16	Albardones corrientes, uno.....	1 00
17	Alumbre, 100 kilogramos.....	2 00
18	Albayalde, 100 ídem.....	3 00
19	Almagre, 100 ídem.....	1 00
20	Alpiste, 100 ídem.....	1 50
21	Algodón sin pepita, 100 ídem.....	1 50
22	Anis limpio ó sucio, 100 ídem.....	2 00
23	Añil de todas clases, ídem.....	8 00
24	Arroz de todas clases, 100 ídem.....	0 36
25	Azúcar de todas clases, 100 ídem.....	1 00
26	Almidón, 100 ídem.....	2 00
27	Azafrán para teñir, 100 ídem.....	7 00
28	Azafrán de bola, 100 ídem.....	4 00

29	Aparejos de cuero, de marca, uno.....	1 00
30	Aparejos de cuero, de media marca, uno.	0 75
31	Azufre de todas clases, 100 kilogramos.	1 00
32	Aceitunas en salmuera, 100 ídem.....	4 00

B.

33	Bronce, 100 kilogramos.....	2 00
34	Bálsamo, madera, 100 ídem.....	2 00

C.

35	Cacao de Soconusco y de Tabasco, 100 kilogramos.....	8 00
36	Café en grano, blanco ó manchado, 100 ídem.....	3 00
37	Carnes saladas ó secas (cecina), 100 ídem.	2 00
38	Cartón de todas clases, 100 ídem.....	2 00
39	Cascalote, 100 ídem.....	1 00
40	Carey en hojas, 100 ídem.....	5 00
41	Caparrosa, 100 ídem.....	1 00
42	Cordón grueso y delgado, 100 ídem....	6 00
43	Cebada en grano, 100 ídem.....	0 25
44	Cera blanca ó de colmena en marqueta ó labrada, 100 ídem.....	7 00
45	Cera de Campeche, 100 ídem.....	3 00
46	Cepillos para ropa montados en madera, docena.....	0 37

47 Cerillos fosfóricos, comprendiendo en el peso el envase interior, 100 kilogramos.....	7 00
48 Cerveza en barril hasta de 70 ídem.....	3 30
49 Cerveza en botella de tamaño común, docena.....	0 15
50 Chfa, 100 kilogramos.....	1 00
51 Chile seco de todas clases, 100 ídem....	1 00
52 Chile mexicano, 100 ídem.....	1 00
53 Chorizos, 100 ídem.....	3 00
54 Cobre en bruto y en pedacerfa, 100 ídem.	2 00
55 Cobre laminado, 100 ídem.....	2 50
56 Cobre labrado nuevo, 100 ídem.....	5 00
57 Cobre ligado con cualquier metal, 100 ídem.....	3 00
58 Cobre labrado viejo, 100 ídem.....	2 00
59 Colleras para animales de tiro, par.....	0 12
60 Coquito de aceite, 100 kilogramos.....	0 80
61 Cola, pegadura, 100 ídem.....	1 50
62 Comino limpio ó sucio, 100 ídem.....	1 50
63 Chocolate, 100 ídem.....	5 00
64 <i>Cueros y pieles:</i>	
Badanas de todas clases, docena.....	0 60
Becerrillos de todas clases, ídem.....	2 00
Cabritillas, ídem.....	3 00
Chagrins, cordobanes y engrasados, ídem.	4 00
Cueros de puerco curtidos, ídem.....	0 75
Cueros de puerco charolados, ídem....	2 25
Cueros de res frescos y secos, uno.....	0 25

Tafiletes barnizados, docena.....	1 50
Vaquetas charoladas, ídem.....	6 00
Timbres y vaquetas de todas clases, una.	0 50
Gamuzas de chivo y borrego, docena...	0 50
Gamuzas de venado, ídem.....	1 00
Zaleas de chivo sin curtir, ídem.....	0 50
Zaleas de carnero curtidas, ídem.....	0 75
Calzoneras y cualquiera otra pieza hecha de gamuza de venado ó de chivo, pieza.	0 25

D

65 Dulces de primera clase comprendiendo la azúcar candi, batidillos, cajetas, calabaza en tacha, calabazate, dátil cubierto, frutas en conserva ó cualquier melado y cubiertas, pastas uvate y jarabes, 100 kilogramos.....	3 00
66 Dulces inferiores, comprendiendo alegría, camote de Querétaro, condumio de cacahuete, dátil pasado, pepitorias, etc., 100 ídem.....	2 00
67 Duelas para barril, 100 ídem.....	0 50
68 Duelas para pipón, 100 ídem.....	0 50

E

69 Estaño, 100 kilogramos.....	5 00
70 Estribos de madera corriente, docena...	0 37
71 Estribos de madera laminada, ídem....	0 50

F

72 Fustes corrientes, docena.....	1 50
73 Fustes finos, ídem.....	3 00
74 Fideos y demás pastas de harina, 100 kilogramos	2 00
75 Frutas pasadas de todas clases, 100 ídem.	3 00

G

76 Ganados:	
A.—Caballos enteros á su introducción, uno	1 25
B.—Caballos brutos á su introducción, uno	1 00
C.—Yeguas brutas, con ó sin cría, una...	0 50
D.—Mulas brutas, una.....	1 00
E.—Carneros, ovejas, chivos y cabras, una.....	0 25
F.—Cerdos de media ceba ó cebados, á su introducción ó degüello, uno.....	1 25
G.—Ganado vacuno de todas clases, á su introducción ó degüello, uno.....	2 00
77 Goma de todas clases, 100 kilogramos ..	3 00
78 Grana, 100 ídem.....	8 00
79 Greta, 100 ídem.....	1 50
80 Guantes de piel, docena.....	0 50
81 Gamarras de vaqueta, ídem.....	0 50
82 Garbanzo ó garbanza, 100 kilogramos ..	0 50

H

83 Harina de todas clases, 100 kilogramos.	1 50
84 Harina de granillo, 100 ídem.....	1 00
85 Hilaza de algodón, 100 ídem.....	2 50
86 Hilo de algodón torcido para tejer, 100 kilogramos.....	3 00
87 Hierro que no esté comprendido en la libertad de derechos que le concede el artículo 1º del decreto expedido por el Congreso de la Unión en 25 de Mayo de 1887, que sancionó el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento, con fecha 6 de Junio del mismo año, 100 kilogramos.....	2 00
88 Hilo de arpillar, de malva ó ixtle, 100 kilogramos	2 00

J

89 Jabón corriente, 100 ídem.....	3 00
90 Jabón fino, con ó sin aroma, 100 ídem..	4 00
91 Jamón, 100 ídem.....	3 00
92 Jarcia de henequén, ixtle, lechuguilla y malva, como arpilleras, aparejos, atarrías, cordeles, así como gamarras, hilos, hilazas, mantas, sobre-enjalmas,	

reatas corrientes, sacos, zogas y demás
artefactos de las propias materias, 100
kilogramos..... 2 00

L.

93 Lana en greña, sucia, 100 kilogramos... 2 00
94 Lana en greña, limpia, 100 ídem..... 3 00
95 Lana hilada blanca ó de colores, 100
kilogramos..... 4 00
96 Licores de todas clases en barril, barril
común..... 3 50
97 Licores de todas clases en botella, tama-
ño común, una..... 0 04
98 Linaza, 100 kilogramos..... 1 00
99 Linaza en pasta, 100 ídem..... 1 00

M

100 Manteca de cerdo, 100 kilogramos..... 3 00
101 Mantequilla, 100 ídem..... 5 00
102 Medias, calcetines de algodón ó de lana,
par..... 0 02
103 Miel prieta, 100 kilogramos..... 0 50
104 Mostaza, 100 ídem..... 1 00
105 Miel virgen, 100 ídem..... 0 50
106 Mecatillo, 100 ídem..... 8 00

N

107 Naipes, paquetes de 12 barajas, uno... 0 50

O.

108 Ocre, 100 kilogramos..... 1 50
109 Orégano, 100 ídem..... 1 00

P.

110 Pábilo, 100 kilogramos..... 2 00
111 Panocha, panela y piloncillo, 100 ídem. 0 70
112 Papel de todas clases, peso bruto, 100
kilogramos..... 0 75
113 Pita floja, 100 ídem..... 3 00
114 Plomo en bruto, 100 ídem..... 1 50
115 Plomo labrado en munición, 100 ídem.. 2 00
116 Pólvora fina, 100 ídem..... 3 00
117 Pólvora corriente, 100 ídem..... 2 00
118 Pasta para sombrero chico, docena..... 1 00
119 Pasta para sombrero grande, ídem..... 1 50

Q

120 Queso añejo, 100 kilogramos..... 3 00
121 Queso de tuna é higo..... 0 50

R

122 Reatas para lazar, docena.....	0 50
123 Romero, 100 kilogramos.....	2 00
124 Riendas de cerda, docena.....	0 37
125 Riendas de cuero, ídem.....	0 50
126 Rosa de Castilla, 100 kilogramos.....	5 00
127 Rebozos de bolita, docena.....	1 50
128 Rebozos de hilo corriente, ídem.....	0 75

S

129 Sal, 100 kilogramos.....	0 25
130 Salvado y salvadillo, 100 ídem.....	0 50
131 Sebo en greña y frito, 100 ídem.....	2 00
132 Sebo blanco, colorado y mediano, 100 ídem.....	2 00
133 Sillas de montar corrientes, sin adornos de metal plateado, una.....	1 00
134 Sillas de montar finas, plateadas, una...	2 50
135 Sombreros de jipi, uno.....	0 30
136 Sombreros de palma fina, uno.....	0 08
137 Sombreros de palma corriente, uno....	0 02
138 Sombreros adornados jaraños, con galón, uno.....	0 50
139 Sombreros jaraños adornados, con cinta de seda ó ribete, uno.....	0 37

140 Sombrero fieltro, uno.....	0 25
141 Salitre para pólvora, 100 kilogramos...	2 00
142 Sobre-enjalmas de cuero, de marca, do- cena.....	1 00
143 Sobre-enjalmas de cuero, de media mar- ca, docena.....	1 00
144 Sudaderos de ixtle, ídem.....	0 37
145 Sombreros de sollate, uno.....	0 01

T.

146 Tabaco granza, 100 kilogramos.....	0 64
147 Tabaco en rama y cernido, 100 ídem...	1 30
148 Tabaco labrado en cigarros, 100 ídem..	2 00
149 Tabaco labrado en puros, 100 ídem....	3 00
150 Tejidos de algodón blancos, peso bruto 100 ídem.....	2 25
151 Tejidos de algodón pintados, peso bruto, 100 ídem.....	3 50
152 Tejidos de lana, peso bruto, 100 ídem..	8 00
153 Tejidos y rebozos de seda, y los mezcla- dos con esta materia, uno, pagará 5 por ciento sobre su valor.	
154 Tequezquite purificado, 100 kilogramos.	1 00
155 Tequezquite sucio, 100 ídem.....	0 25
156 Tierra roja, 100 ídem.....	1 50
157 Toquillas de galón fino, docena.....	1 50
158 Toquillas de seda, ídem.....	0 50